

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Considerando:

Que con Resolución No. C.D. 333 de 7 de octubre del 2010, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expidió el "**REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO, SART**";

Que el referido reglamento en su disposición transitoria establece que el Director General en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de resolución, emitirá un **INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO, SART**; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere el lit. c) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social y el numeral 5 del artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido mediante Resolución C.D. 21 de 13 de octubre del 2003,

Resuelve:

Expedir el siguiente **INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE AUDITORÍA DE RIESGOS DEL TRABAJO - SART**.

Art. 1.- PLAN DE EJECUCIÓN.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, (DSGRT) formulará y evaluará el plan anual de ejecución de las auditorías a nivel nacional, para lo cual deberá considerar:

- 1.1. El número de empresas clasificadas en base a la Clasificación Internacional Unificada de Actividades en adelante CIU, por provincia.
- 1.2. Número de afiliados por empresa en cada provincia.
- 1.3. Número de profesionales con las competencias requeridas para la ejecución de las auditorías en cada una de las unidades provinciales de riesgos del trabajo en adelante UPRT.
- 1.4. Número de empresas a ser auditadas en cada UPRT (la meta será establecida anualmente por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo en adelante DSGRT, de manera estratificada según el CIU.
- 1.5. Los índices de gestión:
 - a. Eficacia: de la gestión de los auditores responsables del proceso; se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\text{N° de Auditorías realizadas}}{\text{N° de Auditorías planificadas}} \times 100$$

- b. Impacto: sobre la actividad, considerando el universo de las empresas de la jurisdicción de la UPRT; se aplicará la siguiente fórmula:

$$II = \frac{\text{N° de empresas auditadas en la provincia}}{\text{N° de empresas sujetas al régimen del SGRT en la provincia}} \times 100$$

- 1.6. Gestión de las auditorías de riesgos del trabajo.

La planificación, control y mejora continua de las auditorías de riesgos del trabajo será responsabilidad de la DSGRT.

La ejecución y supervisión de las auditorías de riesgos del trabajo será responsabilidad de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

Art. 2.- DESIGNACIÓN DE AUDITORES.- La DSGRT, establecerá, mantendrá y actualizará trimestralmente un banco de datos a nivel nacional de los profesionales auditores o empresas auditoras del SART.

El responsable de la UPRT previo conocimiento y autorización del Director del SGRT, designará mediante sorteo, de entre aquellos auditores o empresas auditoras calificadas con las competencias para la ejecución de las auditorías, considerando los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del SART.

Art. 3.- PLANIFICACIÓN TRIMESTRAL.- El responsable de la UPRT planteará una planificación trimestral previa y asignará las empresas que mensualmente serán auditadas, a cada auditor asignado al proceso de auditoría, considerando su experticia.

Se asignarán las empresas a auditarse a cada auditor o empresa auditora, mensualmente, mediante el siguiente proceso:

3.1 El responsable de la UPRT en base a lo establecido elaborará en los primeros cinco días de cada mes, un listado de las empresas u organizaciones de su jurisdicción de manera estratificada por el CIU, que serán auditadas considerando la capacidad operativa de la Unidad, clasificadas por:

- a) Nivel de riesgo: Alto, moderado y bajo;
- b) Tipo de actividades;
- c) Clase de productos utilizados;
- d) Número de trabajadores;
- e) Organizaciones que solicitan auditoría;
- f) Empresas con siniestros laborales de dominio; y,
- g) La base de datos de las empresas deberá contener datos generales de la empresa para su adecuada identificación.

3.2 Se establecerán las empresas a ser auditadas.

3.3 Se convocará a los auditores o empresas auditoras asignadas, que no tengan auditorías pendientes y estén al día en la entrega de informes.

3.4 El acto de asignación se realizará con la presencia de:

- a) En la provincia de Pichincha:
 - Director del SGRT o su delegado.
 - Responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo de Pichincha.
 - Abogado del SGRT; y,
- b) En el resto del país, en las cuales existan unidades provinciales de Riesgos del Trabajo:
 - Director Provincial o su delegado.
 - Responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo.
 - Abogado del SGRT o a su falta un servidor delegado por el Director Provincial.

Art. 4.- NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.- El

responsable de la UPRT, con el término de diez (10) días de anticipación, notificará al representante legal de la empresa a ser auditada y al representante de los trabajadores, informando lo siguiente:

- 4.1 La fecha en que se ejecutará la auditoría.
- 4.2 Los auditores o empresa auditora designado(s) por la UPRT del IESS.
- 4.3 Los documentos y registros requeridos para el análisis y verificación.
- 4.4 El programa de la auditoría.

Art. 5.- EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.- Una vez notificada la empresa u organización, los auditores designados, concurrirán a la misma y procederán a su ejecución llevando a cabo:

- 5.1 Reunión de inicio del proceso de auditoría.
- 5.2 Exposición del método de recolección de evidencias.
- 5.3 Información del procedimiento de muestreo a ser aplicado.
- 5.4 Explicación del tipo de pruebas que serán utilizadas.
- 5.5 Información de la clasificación de las No Conformidades a ser aplicadas.

Art. 6.- REUNIÓN DE INICIO.- En la reunión de inicio el auditor solicitará al representante de la empresa llenar el FORMATO DE AUDITORÍA N° 1: "Datos de la Empresa Auditada", adjunto como anexo al presente instructivo.

El auditor designado debe:

- 6.1 Llenar los datos del FORMATO DE AUDITORÍA N° 2: "Acta de Inicio de la Auditoría" adjunto al presente instructivo.
- 6.2 Proceder a la firma de los presentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.4 del artículo 8 del Reglamento del SART.

Art. 7.- EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DOCUMENTAL Y DE CAMPO.- El auditor del SGRT procederá a evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa, recabando las evidencias del cumplimiento de la normativa y regulaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, para lo cual verificará la implementación de los requisitos técnico legales, aplicables a la empresa auditada, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento del SART.

7.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

7.1.1 Política: cada literal (a, b, c, d, e, f, g, h) del numeral 1.1, del artículo 9 del Reglamento del SART deberá ser valorado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado). Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/8; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnicos legales será la suma de los valores de cada literal.

- 7.1.2 **Planificación:** cada literal (a, b, c, d, e, f, g, h, i) del numeral 1.2, del artículo 9 del Reglamento del SART deberá ser evaluado (evidencia documental, observación de procesos y entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso analizado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/10; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "i": (i1, e i2) deberán ser verificados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/20; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "i" será la suma de los dos sub literales (i1; e, i2).

El valor asignado a los requisitos técnicos legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.1.3 **Organización:** cada literal (a, b, c, d, e) del numeral 1.3, del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/n (n es igual al número de literales aplicables); caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0; si no es aplicable no será considerado.

Los subliterales de "b"; (b1, b2, b3, b4) deberán ser evaluados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/4n; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "b" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnicos legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.1.4 **Integración - implantación:** cada literal (a, b, c, d, e, f) del numeral 1.4, del artículo 9 del Reglamento del SART deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "a"; (a1, a2, a3, a4) deberán ser evaluados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/24; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "a" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.1.5 **Verificación / auditoría interna del cumplimiento de estándares e índices de eficacia del plan de gestión:** cada literal (a, b, c) del numeral 1.5, del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso

valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/3; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.1.6 **Control de las desviaciones del plan de gestión:** cada literal (a, b, c) del numeral 1.6, del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/3; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "c"; (c1, c2, c3) deberán ser evaluados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "c" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.1.7 **Mejoramiento continuo:** del numeral 1.7 del artículo 9 del Reglamento del SART: deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

7.2. GESTIÓN TÉCNICA:

- 7.2.1 **Identificación:** cada literal (a, b, c, d, e, f. Se debe incluir el literal g) que establezca: "si la identificación fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente calificado.") del numeral 2.1 del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/7; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

- 7.2.2 **Medición:** cada literal (a, b, c. Se debe incluir el literal d) que establezca: "si la medición fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente calificado.") del numeral 2.2 del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/4; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.2.3 Evaluación: cada literal (a, b, c. Se debe incluir el literal d), que establezca: "si la evaluación fue realizado por un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente calificado") del numeral 2.3. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/4; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.2.4 **Control operativo integral:** cada literal (a, b, c, d, e. Se debe incluir el literal f), que establezca: "si el control operativo integral fue realizado por un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente calificado.") del numeral 2.4. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "b"; (bl, b2, b3, b4) deberán ser evaluados: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/24; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "b" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.2.5 **Vigilancia ambiental laboral y biológica:** cada literal (a, b, c. Se debe incluir el literal d), que establezca: "si el control operativo integral fue realizado por un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente calificado.") del numeral 2.5. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/4; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado al RTL será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.3 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:

7.3.1 **Selección de los trabajadores:** cada literal (a, b, c, d) del numeral 3.1. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/4; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.3.2 **Información interna y externa:** cada literal (a, b, c, d, e, f) del numeral 3.2. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.3.3 **Comunicación interna y externa:** cada literal del numeral 3.3. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, (a, b) deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/2; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.3.4 **Capacitación:** cada literal (a, b) del numeral 3.4. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/2; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "b"; (bl, b2, b3, b4, b5) deberán ser evaluados: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/10; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "b" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.3.5 **Adiestramiento:** cada literal (a, b) del numeral 3.5. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/2; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "b"; (bl, b2, b3, b4) deberán ser evaluados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/8; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "b" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4 PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS BÁSICOS:

7.4.1 Investigación de accidentes y enfermedades profesionales-ocupacionales: cada literal (a, b) del numeral 4.1. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/2; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "a"; (a1, a2, a3, a4, a5) deberán ser evaluados: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/10; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "a" será la suma de los sub literales.

Los sub literales de "b"; (b1, b2, b3, b4, b5) deberán ser evaluados: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/10; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "b" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores: cada literal (a, b, c, d, e, f) del numeral 4.2. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.3 Planes de emergencia en respuesta a factores de riesgo de accidentes graves: cada literal (a, b, c, d, e, i) del numeral 4.3. del artículo N° 9 del Reglamento del SART deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

Los sub literales de "a"; (a1, a2, a3, a4, a5, a6) deberán ser evaluados. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/36; su incumplimiento será asignado con cero, el valor del literal "a" será la suma de los sub literales.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.4 Plan de contingencia: numeral 4.4, del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

7.4.5 Auditorías internas: cada literal (a, b, c, d, e) del numeral 4.5. del artículo N° 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas: caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/5; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.6 Inspecciones de seguridad y salud: cada literal (a, b, c, d, e) del numeral 4.6. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/5; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0; si no es aplicable no será considerado.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.7 Equipos de protección individual y ropa de trabajo: cada literal (a, b, c, d, e, f) del numeral 4.7. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/6; caso de. no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

7.4.8 Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo: cada literal (a, b, c, d, e) del numeral 4.8. del artículo 9 del Reglamento del SART, deberá ser evaluado (auditoría documental, auditoría de comprobación o campo y realización de entrevistas a los trabajadores involucrados en el proceso valorado), en base a las evidencias objetivas. Caso de cumplimiento se le asigna un valor de 1/5; caso de no cumplimiento se le asigna un valor de 0.

El valor asignado a los requisitos técnico legales será la suma de los valores asignados a cada literal.

De considerar necesario el auditor verificará la exactitud de la gestión de riesgos (identificación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo) de cada requisito técnico legal de obligatorio cumplimiento.

Art. 8.- HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA.- En el proceso de auditoría documental o de campo, el auditor, en caso de evidenciar una "No Conformidad", debe llenar el FORMATO DE AUDITORÍA N° 3: "Reporte de No Conformidades", adjunto al presente instructivo.

Se utilizará un FORMATO DE AUDITORÍA N° 3, por cada hallazgo de una No Conformidad, mismo que debe ser firmado en conjunto con los representantes de la organización.

Art. 9.- EVALUACIÓN ÍNDICE DE EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN.- El auditor, una vez concluido el proceso de la auditoría de riesgos, deberá evaluar el índice de eficacia del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo de la empresa u organización, integrado e implantado por la empresa u organización.

El cálculo del índice de eficacia del Sistema de Gestión, será en base al modelo matemático descrito en el artículo 11 del Reglamento para el SART.

Se utilizará el FORMATO DE AUDITORÍA N° 6: "Lista de Chequeo de Requisitos Técnico Legales de Obligado Cumplimiento", adjunto al presente instructivo.

Art. 10.- AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO Y DE EVENTOS DE CAMBIO.- En las auditorías de seguimiento y en eventos de cambio, el auditor del SGRT deberá recabar las evidencias objetivas del cierre de las No Conformidades establecidas en la auditoría inicial, así como auditar la gestión del cambio que la empresa u organización hubiere implementado.

La auditoría de seguimiento deberá ser ejecutado por un auditor diferente al que realizó la auditoría inicial.

En las auditorías de seguimiento debe llenar el FORMATO DE AUDITORÍA N° 4:

"Reporte de No Conformidades", adjunto al presente instructivo.

En las auditorías de eventos de cambio se debe evidenciar llenando el FORMATO DE AUDITORÍA N° 3: "Reporte de No Conformidades", adjunto al presente instructivo.

Se utilizará un FORMATO DE AUDITORÍA N° 3, por cada No Conformidad evidenciada como no cerrada, así como el hallazgo en la auditoría de la gestión del cambio y serán firmados en conjunto con los representantes de la organización.

Art. 11.- INFORME PREVIO.- Una vez concluido el proceso de auditoría, el auditor elaborará el informe previo, mismo que tendrá la fundamentación técnico legal y será presentado a los representantes de la empresa y de los trabajadores, mismo que será remitido a la UPRT.

Convocará a la reunión de cierre de la auditoría al representante de la empresa y de los trabajadores.

El auditor, además debe llenar los datos del FORMATO DE AUDITORÍA N° 5: "Acta de Cierre" adjunto al presente instructivo, y, proceder a la firma de los presentes, en la reunión de cierre.

Se realizarán el número de copias necesarias, entregando una al representante de la empresa y de los trabajadores.

Art. 12.- INFORME FINAL.- El auditor del SGRT, al término de las 8 horas laborables siguientes a la terminación de la auditoría, deberá elaborar y entregar el informe final de la auditoría al responsable UPRT.

Art. 13.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA AUDITADA.- El responsable de la UPRT en el término de veinticuatro (24) horas laborables, luego de presentado el informe final, notificará al representante legal de la

empresa auditada y al representante de los trabajadores, indicando el resultado de la auditoría inicial y estableciendo los plazos para el cierre de las No Conformidades evidenciadas:

13.1 Los plazos para el cierre de las No Conformidades serán los siguientes:

- a) No conformidades mayor "A"; tres meses; y,
- b) No conformidades menor "B"; seis meses.

13.2 Si se trata de la auditoría de seguimiento y se evidencia que la empresa u organización mantiene la(s) No Conformidad(es) abierta(s), el responsable de la UPRT del IESS, comunicará del particular al representante de la empresa y trabajadores y notificará a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, adjuntando la siguiente información:

- a) Documentos de la auditoría inicial; y,
- b) Documentos de la auditoría de seguimiento.

De ser el caso, se solicitará con la debida fundamentación que se establezcan las sanciones pertinentes.

Art. 14.- RESPUESTA DE LA EMPRESA A LA NOTIFICACIÓN.-

La empresa auditada (auditoría inicial o de seguimiento), recepta la notificación señalada en el artículo anterior, procediendo a:

- 14.1 Cerrar las No Conformidades señaladas en el informe correspondiente y comunicar del particular a la UPRT. o.
- 14.2 Impugnar el resultado de la auditoría, para lo cual deberá comunicar, a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos "CNP", a través de su Presidente, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de manera fundamentada la impugnación, de ser el caso continuará en el artículo 15 del presente instructivo.

Art 15.- PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN.-

La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo receptorá la impugnación y enviará a la Comisión Nacional de Prevención CNP, quien establecerá su procedencia o no; comunicando del particular al representante de la empresa y trabajadores.

De ser procedente la objeción procederá de la siguiente manera:

- 15.1 Designará por medio de la DSGRT a un profesional especializado, mediante sorteo, que cumpla con las competencias señaladas en el artículo 5 del Reglamento del SART, a fin de que ejecute la auditoría de dirimencia, señalando fecha día y hora para la diligencia, lo cual será comunicada al representante de la empresa y trabajadores.
- 15.2 El profesional especializado concurrirá a la empresa y procederá a la ejecución de la auditoría de dirimencia, acción que llevará acabo de conformidad con la ley y lo determinado por el Reglamento del SART, en la forma establecida en el presente Instructivo.

15.3 El profesional designado, en el término de tres (3) días laborables posteriores a la auditoría de dirimencia, presentará su informe a la DSGRT para conocimiento de la Comisión Nacional de Prevención CNP, órgano que notificará a la empresa y a la UPRT para los fines pertinentes.

Esta acción será de último recurso en esta instancia, pudiendo ejercer cualquier acción administrativa o legal de conformidad con la ley.

Art 16.- REPORTE DE LA AUDITORÍAS.- El responsable de la UPRT debe enviar semestralmente a la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones los informes pertinentes de la ejecución de las auditorías en su área de gestión, además señalará observaciones y recomendaciones para la mejora del Sistema de Auditorías.

Art. 17.- DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.- El personal de Secretaría de la UPRT es responsable de custodiar, archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría inicial, seguimiento y de dirimencia y también llevará el registro magnético respectivo.

Art. 18.- INFORME DEL PROCESO DE AUDITORÍAS.- La Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones, deberá consolidar la información de las UPRT y elaborar el informe respectivo a la Dirección del SGRT, cada seis (6) meses, con acciones preventivas y correctivas, tendientes a la mejora del Sistema de Gestión de las Auditorías del SGRT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Contrato de servicios profesionales de auditoría.- En caso de requerirlo el IESS, a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo, podrá contratar servicios profesionales de consultoría a personas naturales o jurídicas especializadas para las Auditorías de Riesgos del Trabajo que trata el presente instructivo, de conformidad con lo establecido en la ley.

El proceso de autorización de personas o entidades especializadas, que pretendan desarrollar la actividad Auditoría de Riesgos del Trabajo "SART", será el siguiente:

1. Convocatoria para servicios profesionales de Auditoría:

- 1.1 Se convocará mediante convocatoria pública y en la página web del IESS, a los profesionales y empresas que deseen participar en la oferta de servicios profesionales de Auditoría de Riesgos del Trabajo del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, de conformidad a lo establecido por la ley.
- 1.2 Las ofertas de servicios profesionales serán entregadas en cualquiera de las dependencias de la UPRT, llenando el "Formato de Inscripción de Auditorías de Riesgos del Trabajo", mismo que requiere de la siguiente información:

a) Datos del profesional o empresa;

- b) Dirección domiciliaria, teléfono, fax, correo electrónico;
- c) Documentos de respaldo; y,
- d) Términos de referencia de la ejecución de auditorías.

1.3 Las ofertas serán trasladadas de las UPRT a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en el término de cinco (5) días laborales después de su presentación.

1.4 Se establecerá un banco de oferentes a servicios de auditorías, en concordancia con lo señalado en el artículo del presente instructivo.

2. Proceso de inscripción y calificación de profesionales o empresas especializadas para desarrollar la actividad de Auditoría de Riesgos del Trabajo.

2.1 Los profesionales o empresas especializadas que aspiren desarrollar la actividad de auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de las empresas sujetas al Régimen del Seguro General de Riesgos del Trabajo, deberán tener capacidad para poder realizar las actividades que constituyen los objetivos de la auditoría establecidos en el artículo N° 2 del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo "SART" y relativos a:

- a) Determinar la idoneidad de las evaluaciones de los factores de riesgos iniciales o periódicas realizadas, análisis de sus resultados y verificación de los mismos. Comprobar los diferentes tipos de actividades preventivas que se deben realizar como consecuencia de la evaluación de los factores de riesgos para eliminar, controlar o reducir dichos factores de riesgos, así como de la planificación de estas actividades preventivas; y,
- b) Establecer la concordancia entre los procedimientos medios humanos y materiales y requeridos para realizar la actividad de auditoría de Riesgos del Trabajo necesaria y los recursos propios o contratados de que disponga el empresario. En los casos que se refieren al recurso humano, todas las personas deberán estar afiliadas al Seguro Social, en la modalidad que corresponda.

2.2 A efectos de determinar los recursos requeridos para la ejecución de las actividades que constituyen las auditorías señaladas en el numeral 2.1 del presente instructivo, en el caso de una persona natural ésta deberá ser un profesional especializado en ramas afines a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, consideradas en los numerales 1.3b; y, 2 del artículo 9 del Reglamento para el "SART", además, de una formación o experiencia probada en gestión de riesgos y, en el caso de las empresas especializadas, deberán contar con especialistas en disciplinas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3 No obstante lo señalado y cuando la complejidad de las verificaciones lo demande, la verificación de la evaluación de los factores de riesgos, podrá ser contratada con profesionales que cuenten con la experticia, medios e instalaciones especiales necesarios para su realización.

A efectos de determinar la complejidad de las verificaciones se considerará que las mismas son complejas cuando se vaya a realizar mediciones, análisis, pruebas, ensayos o reconocimientos de la salud con el fin de contrastar los resultados.

La contratación de la verificación de los resultados de la evaluación no podrá realizarse con profesionales que mantengan o hayan mantenido vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo en los últimos tres (3) años con la empresa objeto de la auditoría.

2.4 El Director del SGRT resolverá autorizando o denegando la solicitud de inscripción y calificación.

3. Comprobación del mantenimiento de las condiciones de autorización:

3.1 Las personas o empresas especializadas autorizadas para desarrollar actividades de auditorías del SGRT de las empresas, deberán mantener las condiciones en que se basó su autorización. Cualquier modificación de las mismas será comunicada a la autoridad que la concedió.

3.2 El Director del SGRT, podrá verificar, de oficio o a instancia de parte, el cumplimiento de las condiciones en que se basó la autorización para desarrollar la actividad de auditoría.

A estos efectos comprobará la permanencia de las condiciones de autorización, el cumplimiento de la normativa aplicable a las personas o entidades autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría y propondrá, en su caso, medidas y plazos para la corrección de las desviaciones observadas.

3.3 Si como consecuencia de la verificación se comprobara alguna irregularidad que afectara sustancialmente a las condiciones de autorización o al desarrollo de su actividad, o si no cumplieran las medidas y plazo para la corrección de las desviaciones observadas, se iniciará un expediente de suspensión de la autorización para realizar auditorías. En dicho expediente se harán constar los hechos comprobados.

Las irregularidades por las cuales se puede suspender la autorización para realizar las auditorías de riesgos del trabajo básicamente son:

- a) Que se determine falsedad en los datos constantes en la solicitud;
- b) No ceñirse al proceso de auditoría señalado en el Reglamento del SART y su instructivo;
- c) La ejecución de las verificaciones y/o auditorías sean realizados por personal sin las competencias señaladas en el Reglamento del SART (Art. 5; literal b) numeral 1.3 del artículo 9);

No contar con los recursos requeridos para la ejecución de las verificaciones y auditorías;

- d) Incumplimiento reiterado, en la ejecución de auditorías y no entregar los informes en los plazos establecidos;
- e) Cuando se detecte indicios de cohechos, coimas y contubernios con las empresas sujetas a auditorías;
- f) Otras que pongan en duda la transparencia de la auditoría.

Prohibiciones relacionadas con los auditores y/o empresas auditoras:

- h) No informar al SGRT sobre cualquier relación que pueda tener con la organización a ser auditada antes de iniciar cualquier actividad relacionada a esa organización;
- i) Aceptar regalos, comisiones, descuentos o cualquier otro beneficio de la organización auditada, de sus representantes, o de cualquier otra persona interesada, así como tampoco permitirlo a personas por las cuales el auditor o empresa auditora es responsable;
- j) Transmitir a terceros la información detectada por el equipo de auditoría del cual es responsable o en el cual participa, o cualquier otra información recibida durante la auditoría, a no ser que el SGRT y la empresa auditada lo autoricen por escrito;
- k) Actuar en forma que se pueda perjudicar la reputación o los intereses del SGRT como empresa auditora; y,
- l) En el caso de una supuesta violación de lo señalado, no cooperar totalmente en el proceso formal de investigación.

El IESS con base a lo establecido y mediante resolución administrativa podrá suspender o cancelar la autorización otorgada, previo informe técnico de la unidad correspondiente, comunicándolo a la persona o entidad afectada, así como al registro establecido.

La resolución suspensiva de la autorización determinará las condiciones que debe reunir la persona o entidad para poder reiniciar sus actividades, así como el plazo para su cumplimiento.

De la resolución de suspensión de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo podrá interposición recurso ante la Dirección General del IESS, dentro del plazo de tres (3) meses, que resolverá dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

SEGUNDA.- Sistema de incentivos a empresas y trabajadores destacados en el desempeño de la prevención de riesgos laborales.- En consideración a que conforme lo estableció la Organización Internacional del

Trabajo, el 28 de abril de cada año, como Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, para destacar la necesidad de prevención de enfermedades y accidentes laborales, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, establecerá el siguiente sistema de incentivos a las empresas y trabajadores que se hayan destacado en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo:

1. Se invitará al "CONCURSO ANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO - IESS", mediante publicación en medios de comunicación colectiva y en la página web del IESS, se convocará cada 28 de abril de cada año, a las empresas que deseen participar en el concurso anual de la mejor empresa en el desempeño en prevención de riesgos laborales y/o inscribir al trabajador que se haya destacado en defensa de la vida o de la salud de sus compañeros o de las instalaciones de la empresa.
- 1.1 La inscripción se realizará de conformidad con el "Formato de Inscripción al Concurso Anual de Prevención de Riesgos del Trabajo - IESS".
- 1.2 Lugar de la inscripción: La solicitud deberá ser entregada en las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo de cada jurisdicción.
2. Una vez inscrita la empresa y/o el trabajador se fijará la fecha en la cual la comisión conformada por el DSGRT para este fin, que verificará las candidaturas y los hechos inscritos.
3. La comisión designará a la empresa con el mejor desempeño en Prevención de Riesgos Laborales la que será merecedora de una mención honorífica por parte del SGRT - IESS.

Se podrán conceder también diplomas por situaciones relevantes en esta materia.

4. La comisión escogerá al o los trabajadores que hayan realizado actos relevantes en Prevención de Riesgos Laborales en beneficio de sus compañeros de trabajo y/o empresa, los que serán merecedores a menciones honoríficas por parte del SGRT - IESS.
5. Dichas distinciones serán entregadas en actos públicos que promuevan la importancia de la vigencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de duda en la ejecución del presente instructivo se aplicará las normas establecidas en la Constitución de la República, en la Ley de Seguridad Social, en el Código del Trabajo, en el Reglamento del Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo y en las demás normas legales o reglamentarias aplicables.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- De la aplicación de la presente resolución encargúese el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Publíquese y comuníquese.- Dado en el D. M., de San Francisco de Quito, a 3 de marzo del 2011.

f). Ec. Fernando Guijarro Cabezas, Director General del IESS.

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

FORMATO DE AUDITORÍA N° 1: "Datos de la empresa auditada"

DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL:

RUCN°: N° PATRONAL:.....

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:.....

NOMBRE DE LA PERSONA QUE COORDINA LA AUDITORÍA:

CARGO EN LA EMPRESA:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:, N°.....

INTERSECCIÓN:.....

PROVINCIA: CIUDAD: PARROQUIA:

SECTOR:..... CALLE: TELÉFONO:.....

FAX:..... E-MAIL:..... OTROS:.....

ACTIVIDAD(S) PRINCIPALES:.....

PRINCIPAL(S) PRODUCTO(S):.....

CIU. GRUPO: SUBGRUPO:.....

NÚMERO TOTAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA EMPRESA:

Personal Propio

	Permanente		Temporales		Personas con discapacidad		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
ADMINISTRATIVO							
TRABAJADORES							
TOTAL							

Personal ajeno (especificar modalidad):

	Permanente		Temporales		Personas con discapacidad		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
ADMINISTRATIVO							
TRABAJADORES							
TOTAL							

Representante legal de la Organización **CERTIFICO:** Que esta es fiel copia auténtica del original- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

FORMATO DE AUDITORÍA N° 2: "Acta de inicio de la auditoría"

En la ciudad de....., a los....., días del mes....., del año; siendo las..... Horas, con la presencia de los señores auditores del IESS:

Y los señores Representantes de la Empresa/organización:

Ubicada en:

Calle:.....N°.....
intersección..... Parroquia:.....
Ciudad..... Provincia.....; se reúnen para dar inicio ala Auditoría de riesgos del trabajo, con las siguientes observaciones

.....,para

constancia de los estipulado las partes suscriben la presente acta.

a: de de 201 _

Firmas:

Audidores del SGRT

Representantes de la organización

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

**FORMATO DE AUDITORÍA N° 3:
"Reporte de No Conformidades"**

RUCN⁰:.....

DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL:.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:.....
NOMBRE DE LA PERSONA QUE COORDINA LA AUDITORÍA:.....
CARGO EN LA EMPRESA

1. Ubicación de la No Conformidad:
 - 1.1 Proceso:
 - 1.2 Subproceso:.....
 - 1.3 Actividad:
2. Norma de referencia de la No conformidad:
 - 2.1 RTLauditado:.....
 - 2.2 Norma técnico - legal:
3. Categoría de la No conformidad
 - 3.1 Mayor "A" (.....)
 - 3.2 Menor "B" (.....)
 - 3.3 Observación "C" (.....)
4. Hallazgos encontrados (fundamentación detallada de la No conformidad)

a: de del 201 _

Firmas:

Audidores del SGRT

Representantes de la organización

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

**FORMATO DE AUDITORÍA N° 4:
"Reporte de No Conformidades"**

N° DEL RUC INICIAL:

DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL:.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:.....
NOMBRE DE LA PERSONA QUE COORDINA LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO:

- CARGO EN LA EMPRESA
3. Ubicación de la No Conformidad inicial:
 - 1.4 Proceso:.....
 - 1.5 Subproceso:.....
 - 1.6 Actividad:
 4. Categoría de la No conformidad inicial
 - 4.1 Mayor "A" ()
 - 4.2 Menor "B" ()
 - 4.3 Observación "C" ()
 4. La No Conformidad inicial actualmente está: abierta () Cerrada ()
 5. Fundamentación.

a: de del201_

Firmas:

Audidores del SGRT

Representantes de la organización

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

**FORMATO DE AUDITORÍA N° 5
"Acta de Cierre"**

En la ciudad de....., a los....., días del mes....., del año.....; siendo las..... Horas, con la presencia de los señores auditores del IESS:

Y los señores:

Representantes de la Empresa/Organización
ubicada en: Calle: N° intersección
Parroquia:..... Ciudad
Provincia.....; se reúnen para el cierre de la Auditoría de riesgos del trabajo, con las siguientes observaciones:

No conformidades Mayores "A"; Plazo de cierre: meses
No conformidades Menores "B"; Plazo de cierre: meses
Observaciones "C"; Plazo de cierre: meses

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben la presente Acta.

a: de del 201 _

Firmas:

Auditores del SGRT

Representantes de la organización

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

**FORMATO DE AUDITORÍA N° 6: "Lista de Chequeo de requisitos técnico
legales de obligado cumplimiento"**

1.-Gestión Administrativa

1.1. - Política	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
a) Corresponde a la naturaleza y magnitud de los riesgos;				
b) Compromete recursos;				
c) Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico de SST vigente;				
d) Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes;				
e) Está documentada, integrada-implantada y mantenida;				
f) Está disponible para las partes interesadas;				
g) Se compromete al mejoramiento continuo; y,				
h) Se actualiza periódicamente.				
1.2. - Planificación				
a) Dispone la empresa u organización de un diagnóstico de su sistema de gestión, realizado en los dos últimos años si es que los cambios internos así lo justifican, que establezca:				
a. 1. Las No conformidades priorizadas y temporizadas respecto a la gestión: administrativa; técnica; del talento humano; y, procedimientos o programas operativos básicos.				

1.2.- Planificación	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
b) Existe una matriz para la planificación en la que se han temporizado las No conformidades desde el punto de vista técnico;				
c) La planificación incluye objetivos, metas y actividades rutinarias y no rutinarias;				
d) La planificación incluye a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, contratistas, entre otras;				
e) El plan incluye procedimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos y acordes a las No conformidades priorizadas y temporizadas;				
f) El plan compromete los recursos humanos, económicos, tecnológicos suficientes para garantizar los resultados;				
g) El plan define los estándares o índices de eficacia (cualitativos y cuantitativos) que permitan establecer las desviaciones programáticas (Art. 11);				
h) El plan define los cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de la actividad; e,				
i) El plan considera la gestión del cambio en lo relativo a:				
i.1. Cambios internos				
i.2. Cambios externos				
1.3.- Organización				
a) Tiene reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales;				
b) Ha conformado las unidades o estructuras preventivas:				
b.1. Unidad de seguridad y salud en el trabajo;				
b.2. Servicio médico de empresa;				
b.3. Comité y subcomités de seguridad y salud en el trabajo;				
b.4. Delegado de seguridad y salud en el trabajo;				
c) Están definidas las responsabilidades integradas de seguridad y salud en el trabajo, de los gerentes, jefes, supervisores, trabajadores entre otros y las de especialización de los responsables de las unidades de seguridad y salud, y, servicio médico de empresa; así como, de las estructuras de SST.;				
d) Están definidos los estándares de desempeño de SST; y,				
e) Existe la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; manual, procedimientos, instrucciones y registros.				
1.4.- Integración-Implantación				
a) El programa de competencia previo a la integración-implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización incluye el ciclo que a continuación se indica:				
a. 1. Identificación de necesidades de competencia				
a.2. Definición de planes, objetivos y cronogramas				
a.3. Desarrollo de actividades de capacitación y competencia				
a.4. Evaluación de eficacia del programa de competencia;				
Se han desarrollado los formatos para registrar y documentar las actividades del plan;				
b) Se ha integrado-implantado la política de seguridad y salud en el trabajo, a la política general de la empresa u organización;				
c) Se ha integrado-implantado la planificación de SST, a la planificación general de la empresa u organización;				
d) Se ha integrado-implantado la organización de SST a la organización general de la empresa u organización;				
e) Se ha integrado-implantado la auditoría interna de SST, a la auditoría general de la empresa u organización; y,				
f) Se ha integrado-implantado las re-programaciones de SST a las re-programaciones de la empresa u organización.				

15. - Verificación/Auditoría Interna del cumplimiento de estándares e índices de eficacia del plan de gestión	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
a) Se verificará el cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativa y cuantitativa) del plan;				
b) Las auditorías externas e internas serán cuantificadas, concediendo igual importancia a los medios que a los resultados; y.				
c) Se establece el índice de eficacia del plan de gestión y su mejoramiento continuo.				
16. - Control de las desviaciones del plan de gestión				
a) Se reprograman los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados;				
b) Se ajustan o se realizan nuevos cronogramas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales; y,				
0 Revisión Gerencial				
c.1. Se cumple con la responsabilidad de gerencia/ de revisar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización.				
c.2. Se proporciona a gerencia toda la información pertinente.				
c.3. Considera gerencia la necesidad de mejoramiento continuo				
17. - Mejoramiento Continuo				
a) Cada vez que se re-planifican las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se incorpora criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativamente de los índices y estándares del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización.				

2.- Gestión técnica

Gestión técnica	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
La identificación, medición, evaluación, control y vigilancia ambiental y de la salud de los factores de riesgo ocupacional y vigilancia ambiental laboral y de la salud de los trabajadores deberá ser realizado un profesional especializado en ramas afines a la prevención de los riesgos laborales o gestión de seguridad y salud en el trabajo.				
La gestión técnica considera a los grupos vulnerables.				
2.1.- Identificación				
a) Se han identificado las categorías de factores de riesgo ocupacional;				
b) Tiene diagrama(s) de flujo del(os) proceso(s);				
c) Se tiene registro de materias primas, productos intermedios y terminados;				
d) Se dispone de los registros médicos de los trabajadores expuestos a riesgos;				
e) Se tiene hojas técnicas de seguridad de los productos químicos; y,				
f) Se registra el número de potenciales expuestos por puesto de trabajo.				
2.2.- Medición				
a) Se han realizado mediciones de los factores de riesgo ocupacional;				
b) La medición tiene una estrategia de muestreo definida técnicamente; y,				
c) Los equipos de medición utilizados tienen certificados de calibración vigentes.				

Gestión técnica	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
2.3. - Evaluación				
a) Se han comparado la medición ambiental y/o biológica de los factores de riesgo ocupacional;				
b) Se han realizado evaluaciones de factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo; y,				
c) Se han estratificado los puestos de trabajo por grado exposición				
2.4. - Control Operativo Integral				
a) Se han realizado controles de los factores de riesgo ocupacional;				
b) Los controles se han establecido en este orden:				
b.1. Etapa de planeación y/o diseño				
b.2. En la fuente				
b.3. En el medio de transmisión del factor de riesgos ocupacional				
b.4. En el receptor				
c) Los controles tienen factibilidad técnico legal;				
d) Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de conducta del trabajador; y,				
e) Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de la gestión administrativa de la organización				
2.5. - Vigilancia ambiental y biológica				
a) Existe un programa de vigilancia ambiental para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción;				
b) Existe un programa de vigilancia de la salud para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción; y,				
c) Se registran y se mantienen por veinte (20) años los resultados de las vigilancias (ambientales y biológicas).				

3. - Gestión del talento humano

3.1. - Selección de los trabajadores	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
a) Están definidos los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo;				
b) Están definidas las competencias (perfiles) de los trabajadores en relación a los riesgos ocupacionales del puesto de trabajo;				
c) Se han definido profesiogramas o análisis de puestos de trabajo para actividades críticas; y,				
d) El déficit de competencia de un trabajador incorporado se solventan mediante formación, capacitación, adiestramiento, entre otros.				
3.2. - Información Interna y Externa				
a) Existe un diagnóstico de factores de riesgo ocupacional, que sustente el programa de información interna;				
b) Existe un sistema de información interno para los trabajadores;				
c) La gestión técnica considera a los grupos vulnerables;				
d) Existe un sistema de información externa, en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia;				
e) Se cumple con las resoluciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del trabajador por motivos de SST; y,				
f) Se garantiza la estabilidad de los trabajadores que se encuentran en periodos de: trámite, observación, subsidio y pensión temporal / provisional por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo, durante el primer año, trámites en el SGRT.				
3.3. Comunicación Interna y Externa				
a) Existe un sistema de comunicación vertical hacia los trabajadores sobre el Sistema de Gestión de SST; y, _____				

3.3. Comunicación interna y Externa	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
b) Existe un sistema de comunicación, en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia.				
3.4. Capacitación				
Ha) Se considera de prioridad tener un programa sistemático y documentado; y,				
b) Verificar si el programa ha permitido:				
b.1. Considerar las responsabilidades integradas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.				
b.2. Identificar en relación al literal anterior, cuáles son las necesidades de capacitación.				
b.3. Definir los planes, objetivos y cronogramas.				
b.4. Desarrollar las actividades de capacitación de acuerdo a los numerales anteriores.				
b.5. Evaluar la eficacia de los programas de capacitación.				
3.5. Adiestramiento				
a) Existe un programa de adiestramiento a los trabajadores; y,				
b) Verificar si el programa ha permitido:				
b.1. Identificar las necesidades de adiestramiento.				
b.2. Definir los planes, objetivos y cronogramas.				
b.3. Desarrollar las actividades de adiestramiento.				
b.4. Evaluar la eficacia del programa.				

4. - Procedimientos y programas operativos básicos

4.1.- Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales - ocupacionales	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
a) Se tiene un programa técnico idóneo para investigación de accidentes integrado implantado que determine:				
a.1. Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión.				
a.2. Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o a las pérdidas generadas por el accidente.				
a.3. Las medidas preventivas y correctivas para todas las causas, iniciando por los correctivos para las causas fuente.				
a.4. El seguimiento de la integración-implantación a las medidas correctivas.				
a. 5. Realizar las estadísticas y entregarlas anualmente a las dependencias del SGRT; y,				
b) Se tiene un protocolo médico para investigación de enfermedades profesionales/ocupacionales, que considere:				
b.1. Exposición ambiental a factores de riesgo ocupacional.				
b.2. Relación histórica causa efecto.				
b.3. Exámenes médicos específicos y complementarios; y, Análisis de laboratorio específicos y complementarios.				
b.4. Sustento legal.				
b.5. Realizar las estadísticas de salud ocupacional y/o estudios epidemiológicos y entregar anualmente a las dependencias de Seguro General de Riesgos del Trabajo.				
4.2.- Vigilancia de la salud de los trabajadores				
a) Se realiza mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos.				
a.1. Preempleo.				
a.2. Periódico.				
a.3. Reintegro.				
a.4. Especiales.				
a. 5. Al término de la relación laboral con la empresa u organización.				

4.3.- Planes de emergencia en respuesta a factores de riesgo de accidentes graves	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
a) Se tiene un programa para emergencias, dicho procedimiento considerará:				
a.1. Modelo descriptivo (caracterización de la empresa u organización).				
a.2. Identificación y tipificación de emergencias.				
a.3. Esquemas organizativos.				
a.4. Modelos y pautas de acción.				
a.5. Programas y criterios de integración-implantación.				
a.6. Procedimiento de actualización, revisión y mejora del plan de emergencia;				
b) Se dispone que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente, previamente definido, puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo;				
c) Se dispone que ante una situación de peligro, si los trabajadores no pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro;				
d) Se realizan simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia;				
e) Se designa personal suficiente y con la competencia adecuada; y,				
f) Se coordinan las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, Bomberos, Policía, entre otros, para garantizar su respuesta.				
4.4.-Plan de contingencia				
Durante las actividades relacionadas con la contingencia se integran-implantan medidas de seguridad y salud en el trabajo.				
4.5.- Auditorías internas				
Se tiene un programa técnicamente idóneo, para realizar auditorías internas, integrado-implantado que defina:				
a) Las implicaciones y responsabilidades;				
b) El proceso de desarrollo de la auditoría;				
c) Las actividades previas a la auditoría;				
d) Las actividades de la auditoría; y,				
f) Las actividades posteriores a la auditoría.				
4.6.- Inspecciones de seguridad v salud				
Se tiene un procedimiento, para realizar inspecciones y revisiones de seguridad, integrado-implantado y que contenga:				
a) Objetivo y alcance;				
b) Implicaciones y responsabilidades;				
c) Áreas y elementos a inspeccionar;				
d) Metodología; y,				
e) Gestión documental.				
4.7.- Equipos de protección personal individual y ropa de trabajo				
Se tiene un procedimiento, para selección, capacitación, uso y mantenimiento de equipos de protección individual, integrado-implantado y que defina:				
a) Objetivo y alcance;				
b) Implicaciones y responsabilidades;				
c) Vigilancia ambiental y biológica;				
d) Desarrollo del programa;				
e) Matriz con inventario de riesgos para utilización de EPI(s); y,				
f) Ficha para el seguimiento del uso de EPI(s) y ropa de trabajo				
4.8.- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo				
Se tiene un programa, para realizar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, integrado-implantado y que defina:				
a) Objetivo y alcance;				
b) Implicaciones y responsabilidades;				
c) Desarrollo del programa;				

4.8.- Mantenimiento predietivo, preventivo y correctivo	Cumple	No Cumple	No Aplicable	Medición evaluación "RTL"
d) Formulario de registro de incidencias; y,				
e) Ficha integrada-implantada de mantenimiento/revisión de seguridad de equipos.				

OBSERVACIONES:

Fecha de Realización de la auditoría

Audidores del SGRT

Representantes de la organización

Funcionario del IESS

Representante de la Empresa

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para fines de la ejecución del "Instructivo de aplicación del Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo", son aplicables los siguientes términos y definiciones:

Acción correctiva: Acción tomada para corregir las causas de una NO conformidad detectada u otra situación indeseable (accidente y/o enfermedad profesional/ocupacional).

Acción Preventiva: Acción tomada para disminuir o eliminar las causas potenciales (de los accidentes y/o enfermedades profesional/ocupacionales antes que sucedan) de una NO conformidad u otra situación.

Alcance de la auditoría: Extensión y límites de una auditoría.

Auditado: Organización, o parte de esta, que es auditada.

Auditor: Profesional con la competencia necesaria para realizar una auditoría.

Auditoría de Riesgos del Trabajo: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias del cumplimiento de la normativa técnico-legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicable a la empresa u organización.

Calibración: Conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida y los valores correspondientes a esa magnitud realizados por patrones.

Competencia: Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.

Condiciones de trabajo: Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Conformidad: Cumplimiento de una disposición técnico-legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Corrección: Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada.

Criterios de auditoría: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos.

Desempeño de la seguridad y salud en el trabajo: Resultados medibles de la gestión que hace una empresa/organización de sus- riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

Diagnóstico inicial del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Evaluación inicial por parte de la empresa, para determinar el cumplimiento de la normativa legal en seguridad y salud en el trabajo.

Documento: Información y su medio de soporte.

Eficacia: Extensión en la que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan de los resultados planificados.

Grado en el que las actividades son llevadas a cabo y los resultados alcanzados.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Equipo auditor: Dos o más auditores que llevan a cabo una auditoría, con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos, uno de ellos se le designa como auditor líder. El equipo auditor puede incluir auditores en formación.

Evidencia de la Auditoría: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.

Evidencia objetiva: Información, cualitativa y/o cuantitativa, constancia o estados de hechos pertinentes a la seguridad y salud en el trabajo, que está basado en observación, medida o prueba y que puede ser verificado.

Gestión administrativa: Conjunto de acciones coordinadas para definir la política, planificación, organización, integración-implantación, verificación, control y mejoramiento continuo.

Gestión de talento humano: Sistema normativo, herramientas y métodos que permitan seleccionar, informar, comunicar, capacitar, adiestrar sobre los factores de riesgo ocupacional y técnicas de prevención del puesto de trabajo y generales de la organización a los trabajadores de la empresa u organización.

Gestión técnica: Sistema normativo, herramientas y métodos que permiten identificar, medir, evaluar, controlar y vigilar los factores de riesgo ocupacional a nivel ambiental y biológico.

Hallazgo de la Auditoría: Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría

Los hallazgos" de la auditoría pueden indicar tanto conformidad o No" Conformidad con los criterios de la auditoría como oportunidades de mejora.

Integrar: Conseguir que la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (política, planificación, organización, verificación/control, y mejoramiento continuo), esté integrada en la gestión general de la empresa u organización.

Implantar: Poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas, entre otros, para llevar algo a cabo.

Incumplimiento reiterado: Se establece que existe incumplimiento reiterado cuando como resultado de la auditoría de seguimiento de riesgos del trabajo a la empresa u organización se comprobare que no ha cerrado las No conformidades, y por lo que mantienen un medio ambiente de trabajo y condiciones de trabajo deficitarias.

Informe final de la auditoría: Es el documento en el que se plasman los resultados finales de la auditoría, y la fundamentación de las No conformidades.

Manual de prevención de riesgos laborales / de seguridad y salud en el trabajo: Documento que establece la política de prevención y describe el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la -empresa u organización.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para lograr mejoras en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo global de forma coherente con la política de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización

Muestra: Parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa de él.

No conformidad: Incumplimiento de un requisito técnico legal en seguridad y salud en el trabajo o una desviación de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.

Objetivo de la seguridad y salud en el trabajo: Fin de la seguridad y salud en el trabajo, en términos de desempeño de la seguridad y salud en el trabajo, que una empresa u organización se fija alcanzar.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución o asociación, o parte de los mismos, independientemente de que tenga carácter de sociedad anónima, o de que sea público o privado, con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuenten con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.

Peligro: Fuente, situación acto con potencial para causar daño.

Persona competente: Toda persona que tenga una formación adecuada, y conocimientos, experiencia y calificaciones suficientes para el desempeño de una actividad específica.

Plan de auditoría: Descripción de las actividades y de los detalles acordados para la realización de una auditoría.

Prevención: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa a fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Programa de Auditoría: Conjunto de una o más auditorías planificadas para un período de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico. Un programa de auditoría incluye todas las actividades necesarias para planificar, organizar y llevar a cabo las auditorías.

Registro de seguridad y salud en el trabajo: Documentos que proporcionan información cuya veracidad puede demostrarse, basada en hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Revisión por la dirección: Evaluación formal, por parte de la dirección, del estado y de la adecuación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización.

Responsabilidad patronal: La responsabilidad patronal se produce cuando a la fecha del siniestro por la inobservancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, su Reglamento General, el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo y/o otras normas afines, el IESS no pudiera entregar total o parcialmente las prestaciones o mejoras a que debería tener derecho un afiliado, jubilado o sus derechohabientes; debiendo el empleador cancelar al IESS por este concepto las cuantías establecidas legalmente.

Riesgo: Una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso con la gravedad de las lesiones o daños para la salud que pueda causar tal suceso.

Riesgo laboral grave o inminente: Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Parte integrante del sistema de gestión de una empresa u organización, empleada para desarrollar e implementar su política de seguridad y salud en el trabajo y gestionar sus riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

Un sistema de gestión es un grupo de elementos interrelacionados usados para establecer la política y los objetivos y para cumplir estos objetivos.

Un sistema de gestión incluye la estructura de la empresa u organización, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos, los recursos entre otros.

Trabajador: Es toda persona que presta sus servicios lícitos y personales en la empresa u organización.

Verificación: Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.